

**CONSEJO INSTITUCIONAL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA  
COMISIÓN PERMANENTE  
ESTATUTO ORGÁNICO**

**REUNIÓN ORDINARIA No. 393**

<b>HORA DE INICIO:</b>	8:00 a.m.
<b>FECHA DE REUNIÓN:</b>	Martes 28 de noviembre de 2023
<b>PERSONAS PARTICIPANTES:</b>	Mag. Randall Blanco Benamburg (quien coordina), M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, y MSc. Laura Hernández Alpízar (todos por vía ZOOM).
<b>PERSONAS AUSENTES JUSTIFICADAS:</b>	MBA. Nelson Ortega Jiménez Bach. Daniel Cortés Navarro
<b>PERSONAS AUSENTES INJUSTIFICADAS:</b>	Sr. Saúl Peraza Juárez
<b>PERSONAS INVITADAS:</b>	MAE. Maritza Agüero González Licda. Jessica Venegas Gamboa Dr. Teodolito Guillén Girón
<b>SECRETARIA DE APOYO:</b>	Cindy Picado Montero

### **1. Aprobación de agenda**

El señor Randall Blanco Benamburg, somete a discusión la agenda prevista para la reunión:

1. Aprobación de agenda
2. Aprobación de la Minuta No.392
3. Informe de Correspondencia
4. Revisión de las observaciones recibida a la Consulta a la Comunidad Institucional: “Modificación del artículo 70 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que no indique de forma explícita los nombres de cada una de las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión”

5. Propuesta: Reforma de la “Normativa para Otorgar Categorías Honoríficas” y cambio de nombre por Reglamento para el otorgamiento de distinciones honoríficas del Instituto Tecnológico de Costa Rica
6. Traslado de acuerdo de la AIR sobre eventual incorporación de la representación de la Dirección de Posgrado en la Asamblea Institucional Representativa
7. Análisis del tema: Necesidad de revisión de las funciones de la persona que ocupa la Vicerrectoría de Investigación y Extensión a la luz de la creación de las Direcciones de Investigación y Extensión y para que contemple las funciones relacionadas con la Dirección de Cooperación, Centro de Vinculación y Editorial Tecnológica de Costa Rica
8. Revisión de la definición de "profesor" en el artículo 102 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
9. Varios

Se aprueba la agenda propuesta.

## 2. Aprobación de la Minuta No. 392-2023

Se somete a votación la minuta No. 392 y es aprobada por unanimidad.

## 3. Correspondencia

### a. CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR LA COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO

**DP-129-2023** Memorando con fecha de recibido 17 de noviembre de 2023, suscrito por el Dr. César Garita Rodríguez, director de la Dirección de Posgrado, dirigido Mag. Randall Blanco Benamburg, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual remite Acuerdo del Consejo de Posgrado DP-11-2023, con fecha 16 de noviembre de 2023, artículo 8: “Aprobación del pronunciamiento sobre la incorporación de la representación de la Dirección de Posgrados en la conformación de la AIR.

**Se toma nota. Punto de agenda.**

**SCI-1035-2023** Memorando con fecha de recibido 22 de noviembre de 2023, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chrysopoulos, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Mag. Randall Blanco Benamburg, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual traslada el oficio DExt-133-2023 referido a la modificación de la plaza NT0289-1 del puesto 1037-Profesor (a) al puesto 924- Gestor (a) de Proyectos.

**Se toma nota. Punto en agenda.**

### b. CORRESPONDENCIA TRASLADADA DEL CONSEJO INSTITUCIONAL

**Sesión Ordinaria No. 3339, Artículo 4, inciso 8, del 15 de noviembre de 2023**

**PR-DP-1057-2023** Memorando con fecha de recibido 7 de noviembre de 2023, suscrito por el señor Gabriel Aguilar Vargas, Director de Despacho de la Presidencia de la República, dirigido a la señora Yorleny León Marchena, Presidencia Ejecutiva, Instituto Mixto de Ayuda Social, con copia a la dirección electrónica [secretariaci@itcr.ac.cr](mailto:secretariaci@itcr.ac.cr) de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-930-2023, relacionado con la solicitud de incluir inversión planificada de programas sociales en la estrategia pública contra la violencia, solicita por ser asunto de su competencia, brindar respuesta a la misiva con copia a este Despacho. **(SCI-1598-11-2023)** Firma digital

**Se toma nota.**

**Sesión Ordinaria No. 3340, Artículo 3, inciso 1, del 22 de noviembre de 2023**

**AUDI-213-2023** Memorando con fecha de recibido 15 de noviembre de 2023, suscrito por la Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, MCP., Auditora Interna a.i. dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, con copia a los funcionarios de la Auditoría Interna, en el cual adjunta un resumen del Plan de Trabajo que permite orientar las actividades de esta Auditoría Interna para el 2024, en atención a lo dispuesto en la Ley General de Control Interno. **(SCI-1639-11-2023)** Firma digital

**Se toma nota.**

c. **CORRESPONDENCIA ENVIADA POR LA COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO**

**SCI-1011-2023** Memorando con fecha de recibido 13 de noviembre de 2023, suscrito por el MAG. Randall Blanco Benamburg, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido al Ing. Jorge Carmona Chaves, Profesional en TIC's del Departamento Financiero Contable, en el cual remite agradecimiento por correo enviado como respuesta a consulta sobre modificación de artículo 70 del Estatuto Orgánico.

**Se toma nota.**

**SCI-1012-2023** Memorando con fecha de recibido 15 de noviembre de 2023, suscrito por el MAG. Randall Blanco Benamburg, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido al Lic. Danilo May Cantillano, Director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual solicita criterio sobre el informe Final del trabajo realizado por la Comisión Especial integrada por el Consejo Institucional en las Sesiones Ordinarias No. 3309, Artículo 9, del 17 de mayo del 2023 y No. 3327, Artículo 14, del 06 de setiembre del 2023, para formular una propuesta de reforma integral de la "Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico".

**Se toma nota.**

**SCI-1029-2023** Memorando con fecha de recibido 17 de noviembre de 2023, suscrito por el MAG. Randall Blanco Benamburg, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido al Lic. Danilo May Cantillano, Director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual presenta “Consulta sobre tipos de servicios que brinda la Asesoría Legal, los principales usuarios y la cantidad de servicios”.

**Se toma nota.**

**4. Revisión de las observaciones recibidas por la Consulta a la Comunidad Institucional: “Modificación del artículo 70 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que no indique de forma explícita los nombres de cada una de las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión”**

El señor Randall Blanco Benamburg presenta la propuesta:

**RESULTANDO QUE:**

1. El artículo 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dispone lo siguiente:

*“Artículo 1*

*El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.*

*La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional.”*

2. La Constitución Política de la República de Costa Rica, establece, en el artículo 84, lo siguiente:

*“Artículo 84.-La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación”.*

3. En el voto 1313-93 de las trece horas cincuenta y cuatro minutos del veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, la Sala Constitucional indicó, sobre las Universidades Estatales, lo siguiente:

*“Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el*

*desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por esto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio.*

*Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden auto estructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92). Son estas las modalidades administrativa, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas. La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores. En este sentido la Universidad no es una simple institución de enseñanza (la enseñanza ya fue definida como libertad fundamental en nuestro voto número 3559-92), pues a ella corresponde la función compleja, integrante de su naturaleza, de realizar y profundizar la investigación científica, cultivar las artes y las letras en su máxima expresión, analizar y criticar, con objetividad, conocimiento y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica de su pueblo y el mundo, proponer soluciones a los grandes problemas y por ello en el caso de los países subdesarrollados, o poco desarrollados, como el nuestro, servir de impulsora a ideas y acciones para alcanzar el desarrollo en todos los niveles (espiritual, científico y material), contribuyendo con esa labor a la realización efectiva de los valores fundamentales de la identidad costarricense, que pueden resumirse, según se dijo en el voto que se acaba de citar, en los de la democracia, el Estado Social de Derecho, la dignidad esencial del ser humano y el "sistema de libertad", además de la paz (artículo 12 de la Constitución Política), y la Justicia (41 ídem); en síntesis, para esos propósitos es creada, sin perjuicio de las especialidades o materias que se le asignen, y nada menos que eso se espera y exige de ella. La anterior conceptualización no persigue agotar la totalidad de los elementos, pero de su contenido esencialmente se deduce - y es lo que se entiende que quiso y plasmó el Constituyente en la Ley Fundamental- que la universidad, como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido”.*

4. La Política General 5 aprobada por la Asamblea Institucional Representativa, establece lo siguiente:

**“5. Gestión Institucional:** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el Instituto.”*

5. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en su inciso c. lo siguiente:

*“Artículo 18*

*Son funciones del Consejo Institucional:*

*...*

- c. *Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.”*

6. El Artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica:

*“Artículo 142*

*Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.*

*El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.*

*Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.*

*El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia”.*

7. El artículo 70 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente:

*“Artículo 70*

*La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con una Dirección de Investigación, una Dirección de Extensión, una Dirección de Cooperación y una Dirección de Posgrado; las que estarán a cargo de personas directoras, quienes serán nombradas por la persona Rectora a propuesta de quien ejerza la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.*

*Cesarán en sus cargos cuando la persona Vicerrectora cese en el suyo o cuando así lo acuerde la persona Rectora, a solicitud de quien ejerce la Vicerrectoría. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento, dictado por el Consejo Institucional a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.”*

8. Mediante el oficio VIE-474-2023, fechado 22 de agosto del 2023, el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, entonces Vicerrector de Investigación y Extensión, realizó el siguiente planteamiento:

*“El proceso de globalización que se viene gestando desde la década de los años 90 del siglo pasado, trajo consigo el concepto de internacionalización, entendiéndose ésta como “El proceso de integrar una dimensión internacional dentro de la investigación, la enseñanza y las funciones de servicio de una institución de educación superior” (Knight, 2005, p7).*

*Es así como las Instituciones de Educación Superior (IES) implementan estrategias para darse a conocer en el ámbito internacional, a través de diferentes modalidades: firma de convenios internacionales, programas de movilidad académica y estudiantil, programas internacionales, participación en proyectos y redes de investigación, docencia, extensión y de gestión administrativa, acreditación y calidad, homologación; internacionalización del currículo, entre otros.*

*El nombre asignado a la “Dirección de Cooperación” fue acuñado en un momento histórico en el cual su actividad central se basaba en la suscripción de convenios y la identificación de entes de cooperación externa. No obstante, en cumplimiento de las disposiciones consignadas en las Políticas Generales y en las Políticas Específicas del periodo 2016-2021 llevaron, como una respuesta natural, a que la Dirección de Cooperación fortaleciera paulatinamente la gestión de los asuntos internacionales.*

*La Política General No. 3, aprobada en su momento en la sesión extraordinaria de AIR-96-2019, y publicada en la Gaceta Número 555-2019, establecía lo siguiente:*

*... 3. Se estimulará la visión global, la cultura de la comunicación, la sostenibilidad ambiental, los procesos de internacionalización y la consolidación del Emprededurismo en los programas académicos.*

*Y las Políticas Específicas 3.1 y 7.2 señalaban que:*

*3.1. Se impulsarán los procesos de internacionalización académica, tendientes al fortalecimiento de los programas académicos, la generación de nuevas oportunidades de aprendizaje y el dominio de una segunda lengua.*

*7.2 Se definirá una estrategia de búsqueda de recursos financieros a nivel nacional e internacional, para reforzar el desarrollo de la docencia, la investigación, la extensión, la cooperación, el intercambio estudiantil, la acción social, la innovación, el desarrollo científico y tecnológico y el desarrollo territorial*

*Tenemos, además, que el Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal 2021-2025 (PLANES 2021-2025), incluye entre sus estrategias las siguientes:*

- FE. Impulsar la internacionalización en el marco del sistema interuniversitario estatal, por medio de la meta 2.4.2 Promover alianzas internacionales para el desarrollo de proyectos académicos conjuntos en vinculación con las áreas sustantivas de las universidades. Vinculada a su vez con la estrategia El.2.1. Fomentar la integración de la investigación con la docencia y la extensión, del Plan Estratégico 2022-2025 del ITC.*

- *GS. Fomentar la participación en actividades de movilidad académica y estudiantil en ámbitos nacionales e internacionales, por medio de las metas 1.5.2 Incentivar la participación de personas-funcionarias en actividades de movilidad internacional, según región en el periodo y la meta 1.5.3 Incentivar la participación de personas funcionarias en actividades de movilidad nacional, según región en el periodo. Vinculada a su vez con la estrategia EI.2.2. Impulsar actividades de generación de conocimiento en todas las instancias académicas, del Plan Estratégico 2022-2025 del ITC.*

*Por razones como las señaladas resulta fundamental la tramitación de convenios nacionales e internacionales, la implementación de los programas de movilidad tanto académica como estudiantil en todas sus modalidades, la creación de programas internacionales, así como el apoyo y seguimiento a investigadores y funcionarios en la presentación de propuestas e iniciativas a entes financiadores externos y participación en convocatorias internacionales principalmente.*

*Es en el marco de esta visión institucional e internacional, y del quehacer de la Dirección de Cooperación que el equipo de esa Dirección ha manifestado la conveniencia y la necesidad de modificar el nombre porque de acuerdo con las tendencias internacionales el término “Dirección de Cooperación” no es un reflejo de las funciones que realiza esa dependencia y dificulta la identificación de la dirección a personas externas a la institución.*

*Como evidencia del nombre que se utiliza en otras universidades para dependencias que desarrollan labores similares a las que atiende la Dirección de Cooperación, y con las que se han realizado trabajos conjuntos en el pasado reciente, se pueden citar las siguientes:*

- *Universidad de Alicante: Vicerrectorado de Relaciones Internacionales*
- *Universidad de Costa Rica: Oficina de Asuntos Internacionales*
- *Virginia Tech: International Affairs Office*
- *Universidad de Saarland: International Office*
- *Universidad de Guadalajara: Dirección General de Cooperación e Internacionalización*
- *Universidad Politécnica de Valencia: Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación*
- *Universidad de Amsterdam: International Study Programs*
- *Universidad Karel de Grotte, Bélgica: International Office*
- *Universidad del Litoral, Argentina: Secretaría de Relaciones Internacionales*
- *Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua – León: Vicerrectoría de Relaciones Externas*

*Con base en lo anterior solicito al Consejo Institucional tramitar y aprobar una modificación del artículo 70 del Estatuto Orgánico, de manera que la mención de “Dirección de Cooperación” se sustituya por “Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales”, quedando el texto del artículo 70 con la siguiente redacción:*

*“Artículo 70*

*La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con una Dirección de Investigación, una Dirección de Extensión, una Dirección de*

*Cooperación y Asuntos Internacionales y una Dirección de Posgrado; las que estarán a cargo de personas directoras, quienes serán nombradas por la persona Rectora a propuesta de quien ejerza la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.*

*Cesarán en sus cargos cuando la persona Vicerrectora cese en el suyo o cuando así lo acuerde la persona Rectora, a solicitud de quien ejerce la Vicerrectoría. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento, dictado por el Consejo Institucional a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.”*

9. En la reunión ordinaria No. 387 de la Comisión de Estatuto Orgánico, realizada el martes 5 de setiembre de 2023, se brindó audiencia al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, entonces vicerrector de Investigación y Extensión, y a la M.Sc. Paula Ulloa Meneses, directora de la Dirección de Cooperación, para conversar sobre la propuesta presentada para cambiar el nombre a esta Dirección. Como resultado de esta audiencia, la Comisión de Estatuto Orgánico acordó realizar consultas a la Oficina de Planificación y a la Oficina de Asesoría Legal sobre el tema, en particular, que se refirieran a la posibilidad de realizar una modificación al artículo, de modo que se hable de forma genérica de las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión (VIE), sin incluir de forma explícita sus nombres.
10. Mediante oficio SCI-783-2023 del miércoles 6 de setiembre de 2023, se realizó consulta a la Oficina de Planificación Institucional en la cual se solicitó pronunciarse sobre el cambio de nombre solicitado para la Dirección de Cooperación, en particular sobre eventuales implicaciones que tendría ese cambio de nombre y en relación con las funciones que desarrolla esta instancia según la normativa existente.
11. Mediante oficio SCI-784-2023 del miércoles 6 de setiembre de 2023, se realizó consulta a la Oficina de Asesoría Legal, en el cual se le solicitó su criterio, en cuanto a que si tal reforma del Artículo 70 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica contraviene de alguna forma las competencias que son exclusivas de la Asamblea Institucional Representativa.
12. Mediante oficio OPI-286-2023, con fecha 28 de setiembre de 2023, la Oficina de Planificación Institucional respondió la consulta planteada en la que señala las siguientes consideraciones:

#### **“3.4. Consideraciones**

*\* Respecto a la posibilidad de realizar una modificación al artículo 70 del Estatuto Orgánico del ITCR de modo que se indique de forma genérica “las Direcciones de la VIE” sin incluir de forma explícita sus nombres, consideramos que es oportuno, esto con el fin de que se no se esté realizando modificaciones al Estatuto Orgánico toda vez que se considere la creación de una nueva dirección en la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.*

*Por lo que se propone la siguiente redacción:*

*La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con direcciones, las que estarán a cargo de personas directoras quienes serán nombradas por la persona Rectora a propuesta de quien ejerza la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.  
[...]*

...

*Para el cambio de nombre de la Dirección de Cooperación, no se indica que se requiera presupuesto adicional al asignado para la realización de las metas sustantivas de desarrollo e inversión o sus actividades para la ejecución de las metas.*

...”

13. Mediante oficio Asesoría Legal-516-2023, la Oficina de Asesoría Legal dio respuesta a la consulta planteada en los siguientes términos:

*“1. La modificación del artículo 70º del EO se encuentra en apego a las potestades del Consejo Institucional plasmado en el artículo 18º y no infringe las competencias de la AIR señaladas en el artículo 139 del EO. Por lo tanto el Consejo Institucional se encuentra facultado para realizar dicha modificación.”*

14. En la reunión ordinaria No. 390 del martes 17 de octubre de 2023, la Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó lo siguiente:

**“RESULTANDO QUE:**

- 1. Mediante el oficio VIE-474-2023, fechado 22 de agosto del 2023, La Vicerrectoría de Investigación y Extensión solicitó modificar el artículo 70 del Estatuto Orgánico del ITCR para que se cambie el nombre de la Dirección de Cooperación por Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales.*
- 2. Mediante el oficio OPI-286-2023, la Oficina de Planificación Institucional emite criterio favorable sobre el cambio de nombre a la Dirección de Cooperación e indica normativa específica que debe ajustarse si se concreta esa modificación. Además, señaló que esta modificación no implica presupuesto adicional para realizar las sus actividades en el cumplimiento de las metas establecidas.*
- 3. Mediante oficio Asesoría Legal-516-2023, la Oficina de Asesoría Legal indica que el Consejo Institucional se encuentra facultado para realizar la modificación del artículo 70 del Estatuto Orgánico del ITCR por cuanto no invade competencias exclusivas de la Asamblea Institucional Representativa.*

**CONSIDERANDO QUE:**

- 1. El cambio de nombre de la Dirección de Cooperación por Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales ha sido ampliamente justificado en el oficio VIE-474-2023.*
- 2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del ITCR faculta al Consejo Institucional a realizar la modificación del artículo 70.*
- 3. La indicación de los nombres de las direcciones adscritas a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión en el artículo 70 del Estatuto Orgánico, característica que no es común en este cuerpo normativo, obliga a que cualquier ajuste en el*

nombre de estas dependencias, así como la creación de nuevas o eliminación de alguna de ellas, obligue a la reforma del Estatuto Orgánico, condición que roza con los principios de economía, simplicidad, celeridad y eficiencia que orientan la función pública.

4. La Comisión de Estatuto Orgánico, después de realizar una audiencia con el Vicerrector de Investigación y Extensión y la directora de la Dirección de Cooperación para conversar sobre la solicitud de modificación solicitada, consideró oportuno y conveniente modificar el artículo 70 del Estatuto Orgánico de modo que se haga referencia general de las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y no se indiquen sus nombres, esto para evitar que se requieran futuras modificaciones relacionadas a cambios de nombres de las direcciones existentes o por la creación o eliminación de alguna de ellas.
5. La modificación del artículo 70 del Estatuto Orgánico requiere de un proceso de consulta a la comunidad institucional de al menos 20 días hábiles antes de someterse a votación en el pleno del Consejo Institucional.
6. La modificación de la normativa específica que señaló la OPI en el oficio OPI-286-2023 se deberá realizar una vez aprobada la modificación del artículo 70 del Estatuto Orgánico.

**SE ACUERDA:**

Dictaminar positivamente lo siguiente:

1. La reforma del artículo 70 del Estatuto Orgánico del ITCR, consistente en la eliminación de los nombres de las Direcciones de la VIE de modo que se lean así:

Redacción actual	Redacción propuesta
<p>Artículo 70</p> <p>La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con una Dirección de Investigación, una Dirección de Extensión, una Dirección de Cooperación y una Dirección de Posgrado; las que estarán a cargo de personas directoras, quienes serán nombradas por la persona Rectora a propuesta de quien ejerza la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.</p> <p>Cesarán en sus cargos cuando la persona Vicerrectora cese en el suyo o cuando así lo acuerde la persona Rectora, a solicitud de quien ejerce la Vicerrectoría. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento, dictado por el Consejo Institucional a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.</p>	<p>Artículo 70</p> <p>La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con <b>Direcciones</b> que estarán a cargo de personas directoras, quienes serán nombradas por la persona Rectora a propuesta de quien ejerza la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.</p> <p>Cesarán en sus cargos cuando la persona Vicerrectora cese en el suyo o cuando así lo acuerde la persona Rectora, a solicitud de quien ejerce la Vicerrectoría. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento, dictado por el Consejo Institucional a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.</p>

2. *Que una vez que se haya realizado la modificación del artículo 70 señalado en el inciso anterior, se realicen los trámites correspondientes para cambiar el nombre de la Dirección de Cooperación por Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales y hacer los ajustes correspondientes en la normativa específica señalada por la OPI.”*
15. En la Sesión Ordinaria No. 3335, Artículo 14, del 18 de octubre de 2023, el Consejo Institucional acordó *“Someter a consulta de la Comunidad Institucional, por espacio de veinte días hábiles, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico de reforma del artículo 70 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica”*. Este acuerdo fue publicado en la Gaceta institucional No. 1147 del jueves 19 de octubre de 2023 mediante correo electrónico del 24 de octubre de 2023.
16. Mediante correo electrónico del 24 de octubre de 2023, el Ing. Jorge Carmona Chaves hizo llegar la siguiente observación sobre la propuesta de modificación al artículo 70 del Estatuto Orgánico del ITCR:

**“Resultando que:**

- a. *El cese de la persona Vicerrectora puede darse por diferentes circunstancias y unas de ellas serían por muerte o por sus condiciones de salud, el cese de las personas directoras no debería suceder en el acto.*
- b. *Las personas directoras junto con la persona Vicerrectora conforman el Consejo de la Vicerrectoría, su cese puede dejar al órgano sin quorum estructural, impidiendo la toma de decisiones.*
- c. *Las personas directoras están en su derecho de expresar su deseo de dejar el cargo, producto de alguna situación personal, y solicitarlo así a quien corresponda.*

**Recomiendo la siguiente redacción:**

*Artículo 70*

*La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con **Direcciones** que estarán a cargo de personas directoras, quienes serán nombradas por la persona Rectora a propuesta de quien ejerza la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.*

*Cesarán en sus cargos **cuando ellas así lo soliciten**, cuando la persona Vicerrectora cese en el suyo **a causa de fuerza mayor o finalización de su periodo** o cuando así lo acuerde la persona Rectora, a solicitud de quien ejerce la Vicerrectoría. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento, dictado por el Consejo Institucional a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.2”*

17. En la reunión No. 392 del 14 de noviembre de 2023, la Comisión de Estatuto Orgánico analizó la observación presentada por el Ing. Carmona Chaves y determinó que lo señalado por él no es atinente a la modificación planteada al artículo y que se encuentra en periodo de consulta a la comunidad institucional por lo que no se incorporará el cambio sugerido en esta propuesta.

## CONSIDERANDO QUE:

1. A partir de los dictámenes de la Oficina de Planificación Institucional y de la Oficina de Asesoría Legal no se encuentra impedimento para que el Consejo Institucional realice la modificación planteada por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión en el cambio de nombre de la Dirección de Cooperación por Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales, lo cual requiere una modificación del artículo 70 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
2. La Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó positivamente una modificación del artículo 70 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que no se indiquen en este los nombres específicos de las Direcciones de la VIE.
3. Se comparte el análisis realizado por la Comisión de Estatuto Orgánico, la cual señala que, una vez se concrete la modificación del artículo 70 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se deben realizar los ajustes correspondientes a la normativa, para que se cambie el nombre de la Dirección de Cooperación por Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales, modificación que se respalda en una justificación planteada en el oficio VIE-474-2023 y en el dictamen de la Oficina de Planificación Institucional, comunicado en el oficio OPI-286-2023.
4. En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la modificación del artículo 70 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, fue sometido a consulta de la Comunidad Institucional, por al menos 20 días hábiles, antes de su discusión y votación en el seno del Consejo Institucional. La única observación recibida sobre esta consulta fue analizada y declarada no procedente por la Comisión de Estatuto Orgánico por lo que corresponde continuar con el trámite sometiendo la propuesta a primera votación.

## SE PROPONE:

- a. Modificar el artículo 70 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lea de la siguiente manera:

### “Artículo 70

La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con Direcciones que estarán a cargo de personas directoras, quienes serán nombradas por la persona Rectora, a propuesta de quien ejerza la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

Cesarán en sus cargos cuando la persona Vicerrectora cese en el suyo o cuando así lo acuerde la persona Rectora, a solicitud de quien ejerce la Vicerrectoría. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento, dictado por el Consejo Institucional, a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.”

- b. Indicar que contra este acuerdo no caben recursos de revocatoria o de apelación por no tratarse de un acto final.

### Se dispone

**Elevar la propuesta al Consejo Institucional, en la Sesión No. 3341 del Consejo Institucional.**

## 5. Propuesta: Reforma de la “Normativa para Otorgar Categorías Honoríficas” y cambio de nombre por Reglamento para el otorgamiento de distinciones honoríficas del Instituto Tecnológico de Costa Rica

El señor Randall Blanco Benamburg presenta la propuesta:

### RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico del ITCR, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“5. **Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

*6. **Calidad.** Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas personas vinculadas con el instituto*

*11. **Convivencia institucional.** Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distinción de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas.” (Aprobadas en la Sesión AIR 99-2021 del 16 de noviembre del 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del ITCR, establece en el inciso f) lo siguiente:

**“Artículo 18**

*Son funciones del Consejo Institucional:*

*(...)*

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

*(...)”*

3. En la Sesión Ordinaria No. 3249 del Consejo Institucional, realizada el miércoles 2 de febrero de 2022, el Sr. Saúl Peraza Juárez, integrante del Consejo Institucional, dejó presentada la propuesta titulada “Concesión de Honores por participación destacada en el campo científico, tecnológico, de investigación o de extensión a las personas que han formado o son parte de la Comunidad Institucional”, la que fue asignada a la Comisión de Estatuto Orgánico para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.
4. El Instituto Tecnológico de Costa Rica cuenta con la “Normativa para Otorgar Categorías Honoríficas”, aprobada por el Consejo Institucional en las Sesiones No. 1531, artículo 10 y No. 1535, artículo 6, celebradas el 22 de marzo y 26 de abril de 1990, respectivamente y publicada en la Gaceta 47.
5. La “Normativa para Otorgar Categorías Honoríficas” establece el “Doctorado Honoris Causa” como la máxima distinción que otorga el Instituto Tecnológico de Costa Rica a las personas que se distinguen por sus méritos excepcionales en beneficio del País o, en casos muy calificados, de la Humanidad. Esta normativa también contempla las categorías de Profesor Emérito, Profesor Invitado, Profesor Honorario, Profesor Visitante, Profesional Visitante y Profesional Honorario que se otorgan a los profesionales que se distinguen por su trayectoria académica o profesional y que no sean funcionarios regulares del Instituto.
6. El Reglamento del Consejo Institucional indica lo siguiente:

**“Artículo 24**

*Para el estudio de asuntos especiales el Consejo puede constituir comisiones especiales, las cuales tienen carácter temporal, designando en el acto la persona que coordina y el plazo para entregar su dictamen. Además, el Consejo Institucional especificará las funciones.*

**Artículo 25**

*Los miembros de las Comisiones Especiales serán juramentados por la Presidencia del Consejo Institucional. La Comisión Permanente respectiva se encargará de dar el debido seguimiento.*

**Artículo 26**

*Las personas que coordinan las Comisiones Especiales serán las responsables de presentar a la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que le fue*

*asignada el asunto, el dictamen o proyecto respectivo dentro del tiempo señalado por el Órgano. Sin embargo, antes del vencimiento del plazo, la Comisión Especial podrá solicitar que se amplíe el tiempo establecido, siempre y cuando medie justa causa.*

#### **Artículo 27**

*Si la comisión no cumple con el objetivo encomendado, dentro del plazo acordado, la Presidencia pedirá a ésta que se presente a rendir el respectivo informe al Consejo Institucional, en la semana siguiente del vencimiento del plazo.*

*En caso de que la Comisión aún no cuente con el informe final, por razones de fuerza mayor, el Consejo podrá concederle una ampliación del plazo para que lo presente.*

*Si el informe no se presentara en la fecha establecida, sin justa causa, el Consejo podrá conformar otra comisión y solicitará al Rector que proceda con la investigación correspondiente.*

#### **Artículo 28**

*Para un mejor funcionamiento y desarrollo del trabajo de las comisiones especiales, deberán elaborar una minuta de sus reuniones, rendir informes de avance a solicitud de las Comisiones Permanentes o de la Presidencia del Consejo Institucional y deberán presentar por escrito, un informe final de labores al cumplir el objetivo para el cual fueron creadas. En este informe debe reportarse también el porcentaje de asistencia de cada uno de sus integrantes.”*

7. En la Sesión Ordinaria No. 3277, Artículo 10, del 24 de agosto 2022, el Consejo Institucional aprobó:

*“a. Integrar una Comisión Especial, adscrita a la Comisión de Estatuto Orgánico, para que formule una propuesta de reforma integral de la “Normativa para Otorgar Categorías Honoríficas” y que tome como insumo la propuesta “Concesión de Honores por participación destacada en el campo científico, tecnológico, de investigación o de extensión a las personas que han formado o son parte de la Comunidad Institucional”.*

*b. Integrar la Comisión Especial de la siguiente manera:*

*a) Una persona representante de la Vicerrectoría de Docencia designada por el Consejo de Docencia, quien coordinará.*

*b) Una persona representante de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, designada por el Consejo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.*

*c) Una persona representante de la Vicerrectoría de Administración, designada por el Consejo de la Vicerrectoría de Administración.*

*d) Una persona representante de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, designada por el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.*

- e) *Una persona representante de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, designada por los Directores de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos.*
- f) *Una persona representante estudiantil, designada por FEITEC.*

*La Comisión Especial se tendrá como válidamente conformada con la designación de al menos cuatro de sus integrantes.*

*c. Establecer como fecha máxima para la entrega de la propuesta de reforma integral de la “Normativa para Otorgar Categorías Honoríficas” el 15 de diciembre de 2022.”*

8. Mediante el oficio SCI-870-2022, la Directora de la Secretaría del Consejo Institucional le comunicó al señor Rector, a las señoras Vicerrectoras y a los señores Vicerrectores, a los Directores de los Campus Tecnológicos Locales y de Centros Académicos y a la Presidenta de Federación de Estudiantes del TEC (FEITEC), el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 3277, Artículo 11, del 24 de agosto de 2022 sobre la Integración de una Comisión Especial para que formule una propuesta de reforma integral de la “Normativa para Otorgar Categorías Honoríficas”.
9. Según el registro de la Secretaría del Consejo Institucional, ni la Vicerrectoría de Investigación y Extensión ni la Federación de Estudiantes del ITCR designaron su representante en la comisión especial para proponer la reforma de la Normativa para otorgar categorías honoríficas”, la cual finalmente fue conformada por las siguientes personas:

M.Sc. Hugo Navarro Serrano, Representante de la Vicerrectoría de Docencia.  
M.Sc. Marisela Meoño Martín, Representante de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.  
Licda. Marta María Gómez Aguilar, Representante de la Vicerrectoría de Administración.  
M.Ed. Ricardo Ávila Solano, Representante de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos.

Además, según oficio ViDa-463-2022, la máster Fátima Díaz Quesada fue designada como representante suplente del Consejo de Docencia en esta comisión.

10. Mediante el oficio ViDa-111-2023 del 2 de marzo de 2023, la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., entonces Vicerrectora de Docencia, remite al Ing. Jorge Chaves Arce, entonces Rector a.i., la propuesta de reforma integral de la “Normativa para otorgar categorías honoríficas”, elaborada por una comisión especial. Además, aclara que *“la propuesta fue remitida a esta Vicerrectoría el 20 de diciembre 2022 y por error, se omitió el traslado formal”*. Este documento fue trasladado a la Comisión de Estatuto Orgánico

como parte de la correspondencia de la Sesión Ordinaria No. 3308, Artículo 3, inciso 1, del 10 de mayo de 2023.

11. En la reunión No. 388, del 19 de setiembre de 2023, la Comisión de Estatuto Orgánico acordó conformar una comisión ad-hoc instalar una Comisión Ad Hoc para el análisis y dictamen de la propuesta de reforma integral de la “Normativa para Otorgar Categorías Honoríficas”, la cual quedó integrada de la siguiente manera:

Dr. Luis Gerardo Meza Cascante. Representante de la Rectoría.  
Licda. Jenny Zúñiga Valverde. Oficina de Planificación Institucional.  
Lic. Jonathan Quesada Sojo. Oficina de Asesoría Legal.

12. Mediante oficio SCI-1001-2023, fechado 8 de noviembre de 2023, el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión Ad hoc conformada para el análisis y dictamen de la propuesta de reforma integral de la “Normativa para Otorgar Categorías Honoríficas” hizo entrega del producto generado. Además, señala que esa Comisión recomienda que esa normativa *“sea designada como “Reglamento para el otorgamiento de distinciones honoríficas del Instituto Tecnológico de Costa Rica” y que se enfoque en el tema de la parte honorífica, dejando para otra normativa la contratación de personas académicas que no requieran de concursos”*.
13. En la reunión No. 393, del 28 de noviembre de 2023, la Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó lo siguiente:

**“Resultando que:**

1. *En la Sesión Ordinaria No. 3249, del 2 de febrero de 2022, el Sr. Saúl Peraza Juárez, integrante del Consejo Institucional, dejó presentada la propuesta titulada “Concesión de Honores por participación destacada en el campo científico, tecnológico, de investigación o de extensión a las personas que han formado o son parte de la Comunidad Institucional”.*
2. *Mediante oficio ViDa-111-2023 del 2 de marzo de 2023, la Ing. María Estrada Sánchez, Vicerrectora de Docencia, remitió la propuesta de reforma integral de la “Normativa para otorgar categorías honoríficas”, elaborada por una comisión especial.*
3. *Mediante oficio SCI-1001-2023 del 8 de noviembre de 2023, el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, coordinador de la comisión ad hoc conformada para el análisis y dictamen de la propuesta de reforma integral de la “Normativa para Otorgar Categorías Honoríficas” hizo entrega del producto generado.*

**Considerando que:**

1. *El contenido de la propuesta “Concesión de Honores por participación destacada en el campo científico, tecnológico, de investigación o de extensión a las*

*personas que han formado o son parte de la Comunidad Institucional” resulta pertinente, mas su análisis fue realizado en el contexto de la “Normativa para Otorgar Categorías Honoríficas”.*

2. *La existencia de la “Normativa para Otorgar Categorías Honoríficas” evidencia que el Consejo Institucional cuenta con facultades suficientes, a partir de lo dispuesto en el inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del ITCR, para establecer normativa general para el otorgamiento de honores, razón por lo que resulta innecesario el trámite de reforma del Estatuto Orgánico del ITCR, que se planteó en la propuesta “Concesión de Honores por participación destacada en el campo científico, tecnológico, de investigación o de extensión a las personas que han formado o son parte de la Comunidad Institucional”.*
3. *El otorgamiento de categorías honoríficas tiene relación con las diferentes dependencias del Instituto, por lo que el Consejo Institucional consideró conveniente, oportuno y razonable integrar la Comisión Especial para que formulara una propuesta de reforma integral de la “Normativa para Otorgar Categorías Honoríficas” con representantes de las diferentes Vicerrectorías y con participación de una persona representante de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos. El producto entregado por esta comisión especial fue enviado posteriormente a análisis y dictamen de una comisión ad hoc.*
4. *La comisión ad hoc conformada para el análisis de esta reforma de la “Normativa para otorgar categorías honoríficas” recomendó que se cambie su nombre a “Reglamento para el otorgamiento de distinciones honoríficas del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.*
5. *En el producto final entregado por la comisión ad hoc se plantearon modificaciones al texto del articulado con la finalidad de que la normativa resultante precise las categorías que se establecen, así como cuál órgano tiene competencia para otorgarlas y los requisitos necesarios.*
6. *Resulta necesario agregar a la propuesta entregada por la comisión ad hoc aspectos relacionados con la posibilidad de que el Instituto pueda revocar la distinción Honoris Causa entregada a una persona cuando considere que haya motivos para ello.*

**Se acuerda:**

*Dictaminar de forma positiva la modificación del nombre y el contenido de la “Normativa para otorgar categorías honoríficas” en los siguientes términos:*

*Reglamento para el otorgamiento de distinciones honoríficas  
del Instituto Tecnológico de Costa Rica*

**CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

(...)

**CAPÍTULO II. DE LAS SOLICITUDES PARA LA OBTENCIÓN DE ALGUNA DE LAS DISTINCIONES HONORÍFICAS**

(...)

### *CAPÍTULO III. DE LAS DISPOSICIONES FINALES*

(...)

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. La “Normativa para otorgar categorías honoríficas” data del año 1990 por lo que es oportuno y conveniente se actualice su contenido.
2. La propuesta de modificación del nombre y contenido de la “Normativa para otorgar categorías honoríficas” es producto de un trabajo que se generó por la presentación de una propuesta por parte de un integrante del Consejo Institucional y que contempló el trabajo de una comisión especial y una comisión ad hoc, además del análisis realizado a lo interno de la Comisión de Estatuto Orgánico.
3. Se comparte el análisis realizado por la Comisión de Estatuto Orgánico, la cual dictaminó de forma positiva la modificación tanto del título como del contenido de la “Normativa para otorgar categorías honoríficas”, de modo que se cuente con un reglamento que precise las categorías que se establecen, los requisitos para cada una de ellas y cuál órgano tiene competencia para otorgarlas.

#### **SE PROPONE:**

- a. Cambiar el nombre de “Normativa para otorgar categorías honoríficas” por “Reglamento para el otorgamiento de distinciones honoríficas del Instituto Tecnológico de Costa Rica” y modificar su contenido de modo que se lea de la siguiente manera:

#### **Reglamento para el otorgamiento de distinciones honoríficas del Instituto Tecnológico de Costa Rica**

### **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1. Tipo de reglamento**

Este reglamento es de tipo general.

#### **Artículo 2. Alcance**

Este reglamento es de acatamiento obligatorio para la comunidad institucional.

#### **Artículo 3. Objetivo del reglamento**

Regular el otorgamiento de las distinciones honoríficas que confiere el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

#### **Artículo 4. Definiciones**

**Doctorado Honoris Causa:** es la máxima distinción honorífica que otorga el Instituto Tecnológico de Costa Rica. Se otorga a personas que se distingan por sus contribuciones singulares en un campo específico, hayan brindado servicios excepcionales a la sociedad o como reconocimiento a una trayectoria destacada.

**Funcionario Destacado o Funcionaria Destacada:** distinción honorífica que se otorga a personas profesoras o del sector de apoyo a la academia de la institución que se destaquen por actos singulares meritorios en el ejercicio de sus funciones en el Instituto.

**Mención Honorífica:** distinción honorífica que se otorga a estudiantes o instancias del ITCR o a personas externas, empresas o instituciones, nacionales o internacionales, que destaquen por actos singulares meritorios consustanciales con los principios del ITCR.

**Profesor Emérito o Profesora Emérita:** distinción honorífica que se otorga a personas profesoras jubiladas de la institución que hayan hecho aportes académicos importantes en el campo de la ciencia, la tecnología, las artes, las humanidades, el deporte, la docencia, la extensión o la acción social o haya tenido un desempeño meritorio en la gestión académico-administrativa, como parte de su trayectoria laboral en el Instituto.

## **CAPÍTULO II. DE LAS DISPOSICIONES PARA LA OBTENCIÓN DE ALGUNA DE LAS DISTINCIONES HONORÍFICAS**

**Artículo 5. De los tipos de categorías honoríficas que se puede otorgar**  
El Instituto Tecnológico de Costa Rica otorgará las siguientes distinciones honoríficas:

- a. Doctorado Honoris Causa
- b. Profesor Emérito o Profesora Emérita
- c. Funcionaria Destacada o Funcionario Destacado
- d. Mención Honorífica

### **Artículo 6: De las disposiciones sobre la categoría de Doctorado Honoris Causa**

La categoría de Doctorado Honoris Causa será otorgada por el Consejo Institucional, ante propuesta de alguna persona integrante de ese órgano, previo dictamen positivo de una comisión ad hoc integrada al efecto y por votación secreta favorable de al menos dos tercios del total de personas integrantes. El Consejo Institucional aprobará el procedimiento aplicable en el trámite de las solicitudes para el otorgamiento de esta categoría honorífica.

### **Artículo 7: De las disposiciones sobre la categoría de Profesor Emérito o Profesora Emérita**

La categoría de Profesor Emérito o Profesora Emérita será otorgada a personas profesoras jubiladas del Instituto por el Consejo de la dependencia

académica a la que pertenecía la persona al momento de jubilarse, ante propuesta de alguna persona integrante de ese Consejo, previo dictamen favorable de una comisión ad hoc integrada al efecto y por votación secreta favorable de al menos dos terceras partes del total de integrantes de ese Consejo.

La Vicerrectoría de Docencia aprobará el procedimiento aplicable en el trámite de las solicitudes para el otorgamiento de esta categoría honorífica.

**Artículo 8: De las disposiciones sobre la categoría de Funcionaria destacada o Funcionario destacado**

La categoría de Funcionaria destacada o Funcionario destacado será otorgada a personas funcionarias activas del Instituto por la persona que ejerce la Rectoría, ante propuesta fundamentada de alguna persona de la comunidad institucional, previo dictamen favorable de una comisión ad hoc integrada al efecto.

La Rectoría aprobará el procedimiento aplicable en el trámite de las solicitudes para el otorgamiento de esta categoría honorífica.

**Artículo 9: De las disposiciones sobre la categoría de Mención honorífica**

La categoría de Mención honorífica será otorgada a estudiantes del Instituto o a personas externas, empresas u organizaciones, nacionales o internacionales por la persona que ejerce la Rectoría, ante propuesta fundamentada de alguna persona de la comunidad institucional, previo dictamen favorable de una comisión ad hoc integrada al efecto.

La Rectoría aprobará el procedimiento aplicable en el trámite de las solicitudes para el otorgamiento de esta categoría honorífica.

**Artículo 10: Periodicidad de la distinción o reconocimiento.**

La categoría honorífica de Doctorado Honoris Causa y Profesor Emérito o Profesora Emérita se otorgará por única vez y de manera permanente. Las categorías Mención Honorífica y Funcionaria Destacada o Funcionario Destacado podrán ser otorgadas más de una vez siempre que hayan transcurrido al menos dos años de la asignación anterior.

**Artículo 11: Registro de las distinciones otorgadas**

Se llevará un registro de las personas, empresas o instituciones que hayan recibido alguna de las categorías honoríficas establecidas en este reglamento. Corresponde a la Secretaría del Consejo Institucional el registro de las personas que han recibido la categoría honorífica de Doctorado Honoris Causa, a la Vicerrectoría de Docencia de las personas distinguidas como Profesores Eméritos o Profesoras Eméritas y a la Rectoría de las categorías Mención Honorífica y Funcionaria Destacada o Funcionario Destacado.

**Artículo 12: De las disposiciones sobre la revocatoria de una distinción**

El Instituto podrá revocar una distinción otorgada cuando se evidencie que la persona galardonada ha cometido un acto ilícito que vaya en oposición con las razones por las que dio origen y mérito al reconocimiento. Esta revocatoria la debe aprobar el Consejo Institucional, mediante acuerdo de al menos dos

terceras partes de sus integrantes, previo dictamen positivo de una comisión ad hoc integrada al efecto.

Entre las causales para la pérdida de una distinción de las contempladas en este reglamento se encuentran las siguientes:

- a. Conducta injuriosa, calumniosa o agresiva, física o psicológica o contraria a las políticas institucionales contra la discriminación de cualquier tipo, dentro o fuera de la Institución.
- b. Sentencia penal firme contra la persona galardonada.
- c. Otra a criterio del Consejo Institucional del ITCR.

El Consejo Institucional aprobará el procedimiento aplicable en el trámite de las solicitudes para la revocatoria de categorías honoríficas.

### **CAPÍTULO III. DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

#### **Artículo 13. Del responsable de la normativa**

La Rectoría será responsable de realizar la revisión del presente reglamento en las fechas de calendarización definidas institucionalmente para ese objetivo o cuando lo estime necesario.

#### **Artículo 14. De la vigencia**

Este reglamento deroga toda norma anterior que se le oponga y regirá a partir de su aprobación por parte del Consejo Institucional y su publicación en la Gaceta Institucional.

### **CAPÍTULO IV. DE LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

#### **Artículo transitorio I. De los procedimientos**

En un plazo no mayor a tres meses después de la entrada en vigor de este reglamento, se deberá haber establecido los procedimientos indicados en los artículos 6, 7, 8 y 9, con la colaboración de la Oficina de Planificación Institucional y haber sido publicados en la Gaceta Institucional.

- b.** Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

**Se dispone**

**Dejar presentada la propuesta al Consejo Institucional, en la Sesión No. 3342 del Consejo Institucional.**

**6. Traslado de acuerdo de la AIR sobre eventual incorporación de la representación de la Dirección de Posgrado en la Asamblea Institucional Representativa**

El señor Randall Blanco Benamburg presenta el acuerdo del Consejo de Posgrado DP-11-2023, fechado 16 de noviembre de 2023, artículo 8: "Aprobación del pronunciamiento sobre la incorporación de la representación de la Dirección de Posgrados en la conformación de la AIR, en el cual se acuerda lo siguiente:

*"Solicitar al Consejo Institucional la incorporación de al menos 3 personas integrantes del Consejo de Posgrado como representantes de la Dirección de Posgrado, en la propuesta para modificar la conformación de la Asamblea Institucional Representativa, según el punto 7 del acuerdo tomado por la AIR en sesión AIR-107-2023."*

El señor Randall Blanco Benamburg considera que el acuerdo del Consejo de Posgrado no contiene los elementos para fundamentar la elaboración de la propuesta, ya que las personas profesoras del Tecnológico sí tienen representación ante la AIR a través de sus respectivas Escuelas.

**Se dispone**

**El señor Randall Blanco Benamburg elaborará propuesta para atender el tema.**

**7. Análisis del tema: Necesidad de revisión de las funciones de la persona que ocupa la Vicerrectoría de Investigación y Extensión a la luz de la creación de las Direcciones de Investigación y Extensión y para que contemple las funciones relacionadas con la Dirección de Cooperación, Centro de Vinculación y Editorial Tecnológica de Costa Rica**

El señor Randall Blanco Benamburg informa que realizó una serie de audiencias para analizar el tema de las funciones de la persona que ocupa la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, la primera fue con las personas ex vicerrectoras, luego con personas representantes académicas del CIE y finalmente con el señor Vicerrector de la VIE y las personas que ocupan las Direcciones de esa Vicerrectoría. Agrega que la reunión anterior de la CEO, se analizó el documento que realizó la señora Ana Rosa Ruiz Fernández, el cual contiene todos los aportes que se obtuvieron de las audiencias. Sugiere que para la próxima reunión se invite nuevamente al señor Vicerrector de la VIE y las personas que ocupan las Direcciones de la VIE para abarcar la estrategia para realizar una actividad. Presenta para consideración de la comisión la siguiente estrategia:

Fecha:

San Carlos – Alajuela – Limón: ¿viernes 26 de enero?

San Carlos – Alajuela: ¿viernes 26 de enero?

Limón:

Cartago – San José: ¿viernes 2 de febrero 8:00 a.m.?

Lugar: Edificio D3. Se requiere un aula grande o un auditorio para la primera parte y aulas para las mesas de trabajo.

Objetivo: Contar con un espacio de reflexión y generación de propuestas de actualización de la normativa referente a la estructura y funcionamiento de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

Participantes: Invitación abierta a la comunidad con periodo de inscripción previo.

Metodología:

I. Sesión general de instrucciones a cargo de la CEO.  
II. Mesas de trabajo con temas asignados. Se solicitará un documento en versión digital de cada uno de los grupos donde indiquen los cambios propuestos y la justificación.

I Parte: Exposición de parte de la CEO del objetivo de la actividad, metodología que se utilizará y repaso por lo que señala el EO en relación con la investigación y la extensión, acuerdos de Congresos Institucionales, así como los cambios realizados a nivel de estructura de la VIE en los últimos años, propuestas presentadas por el encuentro de la CAAE con investigadores y extensionistas.

Contextualizar la actividad dentro de un trabajo que inició unos meses atrás con audiencias en la CEO.

II Parte: Trabajo en equipos para el análisis de lo que se requiere y elaboración de propuesta de cómo lograr ese cambio. Posibles temas:

- Funciones de la persona que ejerce la Vicerrectoría de Investigación y Extensión
- Funciones y conformación del CIE
- Funciones de los Consejos de Escuela en relación con la investigación y la extensión
- Estructura administrativa de la VIE: el apoyo que requieren de la VIE las personas investigadoras y extensionistas.
- La internacionalización y la vinculación en la investigación y la extensión del ITCR
- Los posgrados y su relación con la investigación y la extensión en el ITCR

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández sugiere que se dé esta discusión también a nivel de Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos.

El señor Randall Blanco Benamburg manifiesta que está de acuerdo, y en ese caso que se realicen primero a nivel de Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, y de último en Cartago.

## Se dispone

### Agendar para la próxima reunión audiencia con:

1. Dr. José Luis León Salazar, Vicerrector de la VIE
2. M. Eng. Andrés Robles Ramírez, Director de la Dirección de Investigación
3. Dr. Alan Henderson García, Director, Director de la Dirección de Extensión
4. M.Sc. Paula Ulloa Meneses, Directora de la Dirección de Cooperación
5. Dr. César Garita Rodríguez, Director de la Dirección de Posgrado
6. Ing. Ana Cristina Rivas Bustos, Directora Ejecutiva del Centro de Vinculación
7. Dr. Oscar López Villegas, Director del Campus Tecnológico Local San Carlos
8. Máster Ronald Bonilla Rodríguez, Director del Campus Tecnológico Local San José
9. Ing. Luis Diego Noguera Mena, Director del Centro Académico Limón
10. Ing. Rogelio González Quirós, MAP., Director del Centro Académico Alajuela

### 8. Revisión de la definición de "profesor" en el artículo 102 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

El señor Randall Blanco Benamburg procede con la lectura del 102 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Se discute ampliamente el tema.

## Se dispone

**Continuar con el análisis las próximas reuniones.**

### 9. Varios

1. Representación de la CEO en la Comisión de Análisis para la creación de la normativa y procedimiento para la actualización de la Visión Institucional

La señora Laura Hernández Alpízar informa sobre el estado de avance en la Comisión de Análisis para la creación de la normativa y procedimiento para la actualización de la Visión Institucional, e indica que su nombramiento se termina el 31 de diciembre del 2023, para que se considere su sustitución.

El señor Randall Blanco Benamburg señala que el punto será agendado en la próxima reunión, para lo correspondiente.

Sin más asuntos por tratar, se levanta la reunión a las 11:51 a.m.

**Mag. Randall Blanco Benamburg**  
Coordinador

**Cindy Picado Montero**  
Secretaria de Apoyo